

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Junta de Asistencia Privada

**Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez**, Presidente de la Junta de Asistencia Privada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; artículo 3, numeral 2 inciso b) y c) y numeral 3; artículo 28; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracciones II y XV, 11° fracción I, 17°, 18° y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 6° párrafos primero y último, 8°, 15 fracción XVI y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, fracción II, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 70 primer párrafo y 80 fracción V del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78, fracción III y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1 y 2 del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidad de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México; y

### C O N S I D E R A N D O

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19); que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con fecha 20 de marzo y 1 de abril publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México acuerdos determinando la suspensión de labores y señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y que no correrían términos; y diversas modificaciones; con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así mismo con fecha 7 de agosto de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Noveno acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos del mismo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el mismo día, mediante el cual se determinó, entre otras cosas la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; que con fecha 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, estableciendo que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC).

El 29 de septiembre del 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el Décimo acuerdo señalando que la suspensión en el cómputo de los términos de los procedimientos administrativos, se prorrogaría para efectos legales y/o administrativos, por lo que no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y en sesión de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el Ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; que con fecha 04 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que suspenden los Términos y plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y como consecuencia de ello se determinó que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, en los términos que se señalan, en el cual se determinó, entre otras cosas, la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y como consecuencia de ello se determinó que para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos del 17 al 29 de enero de 2021.

Que el 9 de marzo de 2020, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención autorizados para la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020 y el 29 de abril de 2020, la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal emitió los Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico, autorizados por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de los cuales dio a conocer el correo electrónico [atencion@jap.org.mx](mailto:atencion@jap.org.mx) como medio de comunicación y atención a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

El 2 de septiembre de 2020 esta Junta de Asistencia Privada publicó el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se informa la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y el 21 de octubre de 2020 esta Junta de Asistencia Privada publicó el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el “Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal” y el 10 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el enlace electrónico donde puede consultarse el Acuerdo emitido por esta Junta de Asistencia Privada por el que prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; en atención a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL “ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”.**

**ÚNICO.-** Se da el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL “ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”**, a través del enlace electrónico:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/acuerdoterminos15012021.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: [slajud@jap.org.mx](mailto:slajud@jap.org.mx) y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El acuerdo entrará en vigor el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.**

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ**

(Firma)

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.**